

CONTRATO POR PRESTACION DE
SERVICIOS BOTADO TRANSPORTE
DE DESECHOS SOLIDOS Y BASURA
VERDE UNIDAD DE MEDIO
AMBIENTE MUNICIPAL MES DE
NOVIEMBRE/ 2019



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA
CONTRATOS
MES DE NOVIEMBRE DEL 2019



Nro	ENCARGADO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO	NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCION	UBICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO Los.	PERIODO APROBACION Y DE FINALIZADO DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO
1	MULTISERVICIOS VASQUEZ	G.A. # 173/2019 - UMA	CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE DESARENILLADO DE BORDILLO Y LIMPIEZA, QUE COMPRENDE DEL BANCO ATLANTIDA HASTA CAMPO DOS	SERVICIOS DE DESARENILLADO DE BORDILLO Y LIMPIEZA, QUE COMPRENDE DEL BANCO ATLANTIDA HASTA CAMPO DOS	26,000.00	DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE/2019
2	INVERSIONES VALLADARES ORDOÑEZ	G.A. # 175/2019 - UMA	CONTRATO POR ALQUILER DE RETROEXCAVADORA CAT-320	UTILIZADAS PARA TRABAJOS DE EXCAVACION DE FOSAS EN EL RELLENO SANITARIO	287,040.00	DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE/2019
3	INVERSIONES VALLADARES ORDOÑEZ	G.A. # 179/2019 - UMA	CONTRATO POR ALQUILER DE TRACTOR D-6 B	EQUIPO UTILIZADO EN LABORES EN EL AREA DEL CREMATARIO	263,120.00	DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE/2019


LIC. RICARDO RIVAS HERNANDEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO.



CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE DESARENILLADO DE BORDILLO Y LIMPIEZA QUE COMPRENDE DEL BANCO ATLANTIDA HASTA CAMPO DOS CONTRATO GA # 173/2019-UMA LPS. 26,000.00

Nosotros: **LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales, y de este domicilio, con tarjeta de Identidad N° **0501 – 1971 – 00963**, **Solvencia Municipal N° 179734**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortes, cargo para el cual fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que se otorga la ley de Municipalidades en su artículo # 43 y # 40 numeral 3 de su reglamento, quien en adelante se le denominara, **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte la empresa, **MULTISERCIOS VASQUEZ**, representada por el Gerente General, **DENNIS ALEXANDER VASQUEZ RIOS**, Mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con cédula de Identidad N° **0512-1994-01496**, **Solvencia Municipal # 0185901**, **RTN # 05121994014967**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones.- **PRIMERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado,



incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia."; El contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para prestar los servicios de mano de obra: contrato por prestación de servicios, **CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE DESARENILLADO DE BORDILLO LIMPIEZA Y CHAPIA DE AREA VERDE, QUE COMPRENDE DEL BANCO ATLANTIDA HASTA CAMPO DOS.** **SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS** El contratista se compromete a prestar los servicios eficientemente con su equipo, materiales y herramientas de trabajo, personal indicado para el desarrollo de dicha labor para



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN

"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"

el cual ha sido contratado. **TERCERA: TIEMPO DE EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución será a partir de la emisión de la orden de inicio.- **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **Lps. 26,000.00, (VEINTISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS). **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEXTA: RETENSION:** "El Contratista" presentara la constancia de estar sujeto al régimen de pago a cuenta, emitido por el **SAR**, o el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato, de lo contrario se retendrá el **12.5%**, del valor del contrato por el impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de la Ley reformada, en la ley de equilibrio financiero y protección social capitulo V. **SEPTIMA: SUPERVISION:** La supervisión de los trabajos estará a cargo de la Alcaldía Municipal a través de la unidad de medio ambiente. **OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** en caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimiento de contrato por parte del contratista, la Alcaldía Municipal de La Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. - **NOVENA: RATIFICADA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de La Lima Cortes, el 01 del mes de Noviembre del dos mil Diecinueve.**



LIC. JOSE SANTIAGO MOTINO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL


DENNIS ALEXANDER VASQUEZ RIOS
CONTRATISTA





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN
CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA

**CONTRATO POR ALQUILER DE RETROEXCAVADORA CAT-320
MAYOR AL MONTO DE LPS. 287,040.00
CONTRATO # G.A.175/2019-UMA**

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con cedula de identidad # **0501-1971-00963**, Solvencia Municipal No. **179734**, **RTN 05011971009638**, Cargo al que fue electo mediante punto único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la Sesión Extraordinaria con fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal de La Lima Cortes y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominará **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, **INVERSIONES VALLADARES ORDONEZ**, representada por el **Gerente General SR. HECTOR SAMUEL VALLADARES ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltero, Hondureño, de este domicilio, con cédula de **Identidad #0801-1981-08820**, con **RTN # 08011981088204**, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, de **ALQUILER DE RETROEXCAVADORA CAT-320**, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato,

"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"



la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia."_La Alcaldia declara que en el cumplimiento al plan de inversiones para el año 2019 se está procediendo con el alquiler de equipo servicios **ALQUILER (RETROEXCAVADORA CAT-320)**, equipo que será utilizado para trabajos de excavación, realizados en el relleno sanitario, **durante el Periodo comprendido de los días 01,02,04,05,06,07,08,09,11,12,13,14,15,16,18,19,20,21,22,23,,25,26,27,28, 29,30, de Noviembre/2019.** **SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista se compromete a prestar sus servicios eficientemente con el equipo necesario y mantenerlo en óptimas condiciones para el buen desarrollo de la obra contratada, la Alcaldia Municipal proveerá el combustible. **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO:** La Alcaldia Municipal verificará por medio de un Supervisor de la Unidad Ejecutora Municipal, si el equipo contratado reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN
"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"

CUARTA: TIEMPO EJECUCION: El tiempo requerido para la ejecución de la obra es o, a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de, **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS. (LPS. 287,040.00)** a razón de **L.1,200.00** el equipo **Retroexcavadora Cat-320, se utilizara 26 días, 208 horas. - SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo reporte emitido por el **JEFE DE UNIDAD EJECUTORA** y **Supervisor de Campo**, los pagos deberán ser por estimaciones de acuerdo al avance de la obra presentada para su respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEPTIMA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR**, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capítulo V. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía de la Lima se hará cargo de las mismas y deducirá el pago al contratista del costo que incurre, más su respectiva multa de L.200.00 de no estar conforme la supervisión en la entrega de la obra y el contratista deberá realizar las correcciones solicitadas si las hubiere sin costo adicional. **NOVENA: GARANTIAS:** El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Alcaldía garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor contratado** dicha garantía podrán ser Garantía expedida por institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por compañía de Seguros o Cheque Certificado a la orden de la Alcaldía. **DECIMA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DÉCIMA PRIMERA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de la Lima Cortes, el día 01 del mes de Noviembre Del año dos mil Diecinueve.


JOSÉ SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL


HÉCTOR SAMUEL VALLADARES ORDOÑEZ
CONTRATISTA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN
"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"

**CONTRATO POR ALQUILER DE TRACTOR D-6 B
CATERPILLAR
MAYOR AL MONTO DE LPS. 263,120.00
CONTRATO G.A. #179/2019-UMA**

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con cedula de identidad # 0501-1971-00963, Solvencia Municipal No. **179734**, **RTN 05011971009638**, Cargo al que fue electo mediante punto único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la Sesión Extraordinaria con fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal de La Lima Cortes y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, **INVERSIONES VALLADARES ORDOÑEZ**, representada por el Gerente General **SR. HECTOR SAMUEL VALLADARES ORDOÑEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio, con cedula de Identidad **#0801-1981-08820**, con **RTN 0801-1981088204**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, de **ALQUILER DE TRACTOR D-6 B CATERPILLAR** bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN
"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"

de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." La Alcaldía declara que en el cumplimiento al plan de inversiones para el año 2019, se está procediendo con el alquiler de equipo **ALQUILER DE TRACTOR D-6 B CATERPILLAR** equipo que será utilizado para realizar labores en el área del Crematorio Municipal, **durante el Periodo comprendido los días, 01,02,04,05,06,07,08,09,11,12,13,14,15,16,18,19,20,21,22,23,25,26,27,28,29,30 de Noviembre del 2019.** **SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista se compromete a prestar sus servicios eficientemente con el equipo necesario y mantenerlo en óptimas condiciones para el buen desarrollo de la obra contratada.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN
"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"

TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO: La Alcaldia verificará por medio de un Supervisor de la Unidad de Medio Ambiente, si el equipo contratado reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio para el cual ha sido contratado. **CUARTA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución de la obra es de 26 días calendario, a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **DOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS EXACTOS, LPS.263,120.00)** a razón de **L.1,100.00 el Tractor D-6 B Caterpillar se utilizara 26 días.** A razón de 208 horas **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la Supervisor de Campo, los pagos deberán ser por estimaciones de acuerdo al avance de la obra presentada para su respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEPTIMA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por EL SAR, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía de la Lima se hará cargo de las mismas y deducirá el pago al contratista del costo que incurre, más su respectiva multa de L.200.00 de no estar conforme la supervisión en la entrega de la obra y el contratista deberá realizar las correcciones solicitadas si las hubiere sin costo adicional. **NOVENA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DÉCIMA RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de la Lima Cortes, el día 01 del mes de Noviembre Del año dos mil Diecinueve.



LIC. JOSÉ SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

HECTOR SAMUEL VALLADARES ORDOÑEZ
CONTRATISTA